



**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA COMPAÑÍA FALCONI MACHUCA FALMACHPRUSS S.A.-**

CUANTIA: US\$ 1,000.00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes a los martes, veintiocho de abril del dos mil quince, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, el Señor José Miguel Machuca Mera, la Señorita Ariadna Sofía Pruss Navarrete, y el señor Alexandre Falconi De Freitas, de estado civil casado, soltera y el ultimo casado pero con Disolución de la Sociedad Conyugal, los dos primeros de nacionalidad ecuatoriana, y el ultimo de nacionalidad brasileña.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados los dos primeros en esta ciudad de Manta, y el ultimo en la ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo,

se sirvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de Constitución simultanea de Compañía Anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a



Elsy
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador
Abg. Elsy Cedeño Menéndez



celebración del presente instrumento de constitución de Compañía Anónima el Señor

José Miguel Machuca Mera, la Señorita Señorita Ariadna Sofía Pruss Navarrete, y el señor Alexandre Falconi De Freitas, todos de estado civil casados, pero el ultimo con Disolución de la Sociedad Conyugal, de nacionalidades ecuatoriana los dos primeros y el ultimo de nacionalidad brasileña.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados los dos primeros en esta ciudad de Manta, y el ultimo en la ciudad de Quito.- Dichos otorgantes, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, los dos primeros de profesión médicos y el ultimo dedicado a actividades particulares, domiciliados los dos primeros en esta ciudad de Manta, y el ultimo en la ciudad de Quito, provincia de Manabí y Pichincha respectivamente, Hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a Usted, Señora Notaria, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su

voluntad de constituir en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la **COMPAÑÍA FALCONI MACHUCA FALMACHPRUSS S.A**, la misma que se registrá por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FALCONI MACHUCA FALMACHPRUSS S.A Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **COMPAÑÍA FALCONI MACHUCA FALMACHPRUSS S.A**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las



actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de SESENTA AÑOS contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previsto por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la Compra-venta de insumos médicos en cardiología intervencionista, electrofisiólogos y neuro intervencionismo, equipos de diagnóstico médico invasivo y no invasivo. Compra-venta e importación de equipos de diagnóstico por imágenes.- **CAPITULO SEGUNDO .- Artículo Quinto.- CAPITAL .-** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES (\$ 1,000.00) DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en MIL (1,000.) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las



Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Ecuador



refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas del 0001 al 1,000 inclusive se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-

Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.- En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas pérdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas



de la Compañía.- **Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-** La

Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, y será administrada

por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la

Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por la totalidad de los Accionistas

que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente

convocadas.- **Artículo Décimo.- JUNTAS ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y

Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia

establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros

meses de cada año, al finalizar el ejercicio económico; y la Junta General

Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente de la

Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el

veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual

se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de

anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al

domicilio que hayan señalado los Accionistas en la Compañía, y por la prensa en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

Compañía. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias

se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocados

o asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado



Clavito
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
del Cantón Manta



respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a la falta de este, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo la Junta General en casos especiales, designar un

Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS**

DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: A) Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; B) Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; C) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; D) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; E) Resolver de acuerdo con la Ley



sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; .F) Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; G) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores; H) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; I) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; J) Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; K) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; L) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- Artículo Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a

la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o

ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de

recurso en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la

Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital



Ej. a. 1998
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Ecuador
Abg. Elsy Cedeño Menéndez



pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Quinto.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia



de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo todos suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.-

Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPITULO**

TERCERO.- Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; C) Suscribir el nombramiento de Gerente General; D) Subrogar al Gerente General en

caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; E) Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; F) Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General.

Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
del Cantón Manta, Ecuador





Accionistas; G) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.-

Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **CAPITULO CUARTO.- Artículo Décimo Noveno.- DEL**

GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo.-**

ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo**

Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: A) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la



Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la Republica; B) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía; C) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; D) Dirigir las labores del personal de la Empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; E) Ejercer La procuración judicial de la Compañía; F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; G) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; H) Realizar inversiones, compra de materia prima, maquinaria, herramientas y toda clase de bienes destinados a las áreas que son materia de su objeto social, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin límite de monto ni de ninguna naturaleza, todo esto con el único y específico propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicará la Compañía; I) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de asambleas y accionistas y la correspondencia de la Compañía; J) Presentar a la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual y los gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; K) Suscribir

Elyse
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; L) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Empresa; M) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas.-

CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL COMISARIO.- Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará por un periodo de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramientos que podrán recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo Vigésimo**

Tercero.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: A) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; B) Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiera de la Compañía; C) Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de



caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; D) Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; E) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; F) En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPITULO SEXTO.- Artículo Vigésimo**

Cuarto.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVA

ESTATUTARIA. - A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General resolverá sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios

realizados para la formación de la reserva especial que los Accionistas en virtud

de este instrumento deciden establecer, hasta alcanzar un valor equivalente

al cincuenta por ciento del patrimonio neto de la Compañía.- **CAPITULO VII.-**

ARTICULO Vigésimo Quinto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

Elaborado
Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
del Cantón Manta





LA COMPAÑÍA.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPITULO OCTAVO.- Artículo Vigésimo Sexto.-**

SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social con que se constituye la **COMPAÑÍA FALCONI MACHUCA**

W **FALMACHPRUSS S.A.**, es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad y que los accionistas de conformidad con lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y siete de la ley de Compañía, declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, distribuido de la siguiente forma:



IDENTIDAD DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES %
JOSE MIGUEL MACHUCA MERA	495,00	495,00	49,50 %
ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS	495,00	495,00	49,50 %
ARIADNA SOFIA NAVARRETE PRUSS	10,00	10,00	1 %
Total	1,000.00	1,000.00	100 %

CAPITULO NOVENO.- Artículo Vigésimo Séptimo.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-

Los accionistas fundadores de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañía tienen a bien nombrar en el presente instrumento de Constitución al señor Doctor José Miguel Machuca Mera, Gerente General, de la misma, con los deberes y atribuciones que le corresponde asumir, y que constan señalados en los artículos décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del Capítulo Cuarto, de los estatutos sociales de la compañía. **Artículo Vigésimo Octavo.-**

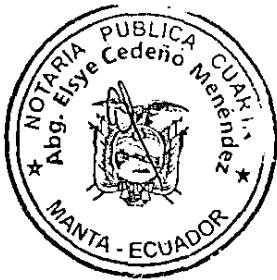
Los accionistas fundadores de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañía, tienen a bien nombrar en el presente instrumento de Constitución a la Señorita Ariadna Sofia Pruss

Navarrete, Presidenta, de la misma, con los deberes y atribuciones que le corresponde asumir, y que constan señalados en los artículos décimo séptimo, décimo octavo del Capítulo Tercero, de los estatutos sociales de la Compañía.

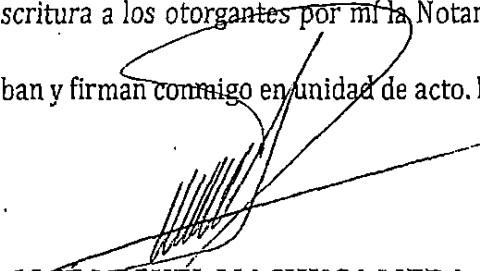
Documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento.



Elsy Ceceo
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



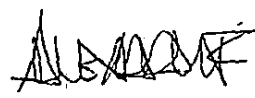
Reserva de denominación de la Superintendencia de Compañías; B) Documentos de identificación de identidad de los socios fundadores.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este instrumento.- Minuta firmada por el Abg. Oscar Filamir Valle Cedeno, Matricula número trece- mil novecientos noventa y seis- quince del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mí la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fé. 9.


JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA
C.C. NO. 130544452-1.

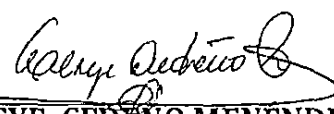



ARIADNA SOFÍA PRUSS NAVARRETE
C.C. NO. 130544452-1.




ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS
C.C. No. 171923448-4




AB. ELSYE CEDENO MENENDEZ
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA.

Así...





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2015 03:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692986

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1310585433 PRUSS NAVARRETE ARIADNA SOFIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA FALCONI MACHUCA FALMACHPRUSS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/05/2015 03:59 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA: UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA ROSA DONOSO MOLINA
SECRETARÍA GENERAL



15/04/2015 3.56 PM



COPIA SIN
VALOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO

FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000211 - 91

En ECUADOR provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia ÑAQUITO, el día de hoy, 21 DE JULIO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS, nacido en BRASIL, en la ciudad de BELO HORIZONTE el 26 DE OCTUBRE DE 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PARTICULAR con cédula/pasaporte No. 1719234484 domiciliado en LOS ARUPOS S/N URB FALCONI, de estado civil DIVORCIADO hijo de LUIS ALBERTO FALCONI MONTALVO y MARIA AMELIA DE FREITAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE DENISSE MARIANA MOLINA RODRIGUEZ, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 28 DE DICIEMBRE DE 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LCDO. COMUNICACION con cédula/pasaporte No 0911366334 domiciliada en KENNEDY NORTE MZ 703 VILLA1, de estado civil SOLTERA hija de VICTOR DANIEL MOLINA y MARIANA RODRIGUEZ RODAS

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN.

firma del delegado
ROSA NIRÁ ARBOLEDA LOMBEIDA

testigo
ESTEFANI KARINA ESPIN BIANCULLI

testigo
PEDRO JOSE FALCONI MENA

firma de la contrayente
DENISSE MARIANA MOLINA RODRIGUEZ

testigo
ANTONELLA PEREIRA MONTENEGRO

testigo
JUAN PABLO SUAREZ FALCONI

firma del contrayente
ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS

testigo
JUAN CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS

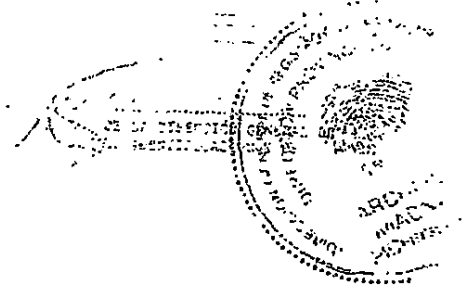
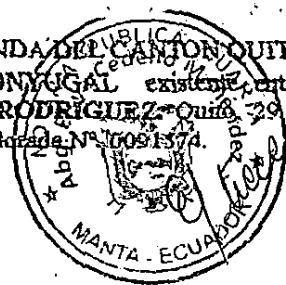
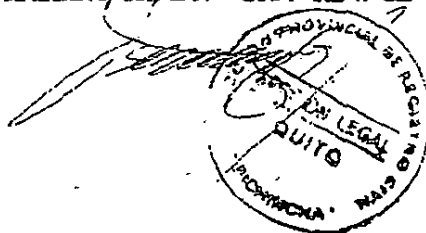
testigo
SEBASTIAN ERNESTO SUAREZ VACA

FUERA SEDE/HE



Lugar y Fecha de Matrimonio

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, de fecha, 16 de diciembre del 2014, se declara **DESUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **ALEXANDRE PALCONI DE FREITAS** con **DENISSE MARIANA MOLINA RODRIGUEZ** - Quito, 29 de diciembre del 2014.- Documento que se archiva con el N° 2014-1894.-aa.- Especie valorada N° 0091574.



Grase
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
N° 0091574
INSCRIPCIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO

FUERA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M-060-000211-91

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 21 DE JULIO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS, nacido en BRASIL, en la ciudad de BELO HORIZONTE el 26 DE OCTUBRE DE 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PARTICULAR con cédula/pasaporte No. 1719234484 domiciliado en LOS ARUPOS S/N URB FALCONI, de estado civil DIVORCIADO hijo de LUIS ALBERTO FALCONI MONTALVO y MARIA AMELIA DE FREITAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DENISSE MARIANA MOLINA RODRIGUEZ, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 28 DE DICIEMBRE DE 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LCDO. COMUNICACION con cédula/pasaporte No. 0911356334 domiciliada en KENNEDY NORTE MZ 703 VILLA 1, de estado civil SOLTERA hija de VICTOR DANIEL MOLINA y MARIANA RODRIGUEZ RODAS.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN.

firma del delegado
ROSA NIRA ARBOLEDA LOMBEIDA

firma de la contrayente
DENISSE MARIANA MOLINA RODRIGUEZ

firma del contrayente
ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS

testigo
ESTEFANI KARINA ESPIN BLANCULLI

testigo
ANTONELLA PEREIRA MONTENEGRO

testigo
JUAN CARLOS CARDENAS CONTRERAS

testigo
PEDRO JOSE FALCONI

testigo
SEBASTIAN ERNESTO SUAREZ VACA

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil y Cédulación, que reposa en

FUERA SEDE/HE



Impreso por: QMGA, QUITO, 20 DE JULIO DE 2012



Impreso por: QMGA, QUITO, 20 DE JULIO DE 2012

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANONICAL ☐
JEFATURA LEY ☐





Escritura Número:

2014	17	01	62	P04905
------	----	----	----	--------

F:

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION
PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL
DE LOS CONYUGES SEÑORES**

**ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS Y
DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE** del año dos mil catorce, ante mí doctor **Cristhian Recalde De La Rosa**, Notario Sexagésimo Segundo de este cantón, comparecen los cónyuges señor **ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve dos tres cuatro cuatro ocho guión cuatro y **DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno tres seis seis tres tres guión cuatro, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes comparecen a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación prevista en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Al efecto, en forma libre y voluntaria, de consuno y de viva voz, se ratifican en su voluntad de disolver la sociedad conyugal que tienen formada los peticionarios.- En tal virtud, yo, en mi calidad de Notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito, de conformidad con la disposición legal arriba señalada, doy fe de la presente Acta Notarial que declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los cónyuges señor **Alexandre Falconi De**

Notario Sexagésimo Segundo del Cantón Quito



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase tramitar al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 13 de la Ley Notarial, la siguiente solicitud de **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, al tenor de la cláusulas que a continuación se expresan.

COMPARECIENTES: Comparecen a realizar la presente petición los cónyuges señores Alexandre Falconí de Freitas y Denisse Mariana Molina Rodriguez, por sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y de profesión empleado particular y Licenciada en Comunicación, respectivamente.

ANTECEDENTES:

Los cónyuges señores Alexandre Falconí de Freitas y Denisse Mariana Molina Rodriguez, contrajeron matrimonio el 21 de Julio del 2012, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, matrimonio que fuere inscrito en el tomo 211 de la página 91, acta 91, según consta de la partida de inscripción de matrimonio que adjuntamos a la presente.

SOLICITUD:

Con el antecedente arriba indicado comparecemos ante Usted señor Notario para solicitar de **CONSUNO** que declare la disolución de la sociedad de gananciales que tenemos formada los comparecientes Alexandre Falconí de Freitas y Denisse Mariana Molina Rodriguez, previo el reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas puestas al pie de este documento, para lo cual acompañamos la partida de inscripción de matrimonio, las copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación respectivas.

Trascurridos diez días de tal reconocimiento usted señor Notario convocará a una audiencia de conciliación en la cual nosotros, personalmente y de consuno ratificaremos nuestra voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio.

INSCRIPCIÓN:

El acta respectiva se protocolizará en el Protocolo a su cargo y las copias respectivas se subinscribirán en el Registro Civil correspondiente, particularmente cual se tomará nota al margen del acta protocolizada.





C

Escritura Número:

2014	17	01	62	P04905
------	----	----	----	--------

F:

**PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL**

**OTORGADO POR: LA NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL
CANTÓN QUITO**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES: ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS
Y DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ**

QUITO, 16 DE DICIEMBRE DE 2014

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

P.A.

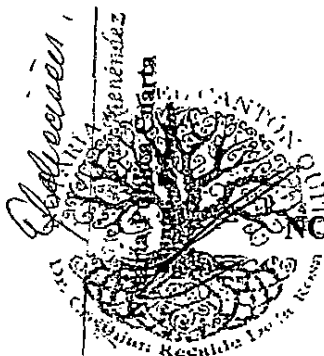




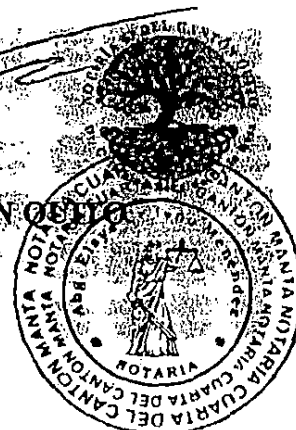
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Julio Plaza Vivar, en esta fecha y en siete fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Sexagésima Segunda del cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo **EL ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGA LA NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS Y DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ**, que anteceden.- Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil catorce.-

DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la protocolización del **ACTA NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**. Sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





la señora Denisse Mariana Molina Rodríguez, como consecuencia del matrimonio civil celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el veintiuno de julio del dos mil doce, el cual consta inscrito en Quito, con el número de registro M-060-000211-91, del correspondiente libro del Registro de Matrimonios. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella, y firman al pie de la misma, junto conmigo, de lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que queda protocolizada en esta Notaría pueda ser subinscrita en el Registro Civil correspondiente.-

SR. ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS.

C.C. 171923448-4



SRA. DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ

C.C. 091136633-4



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy CINCO (5) de DICIEMBRE del año dos mil catorce, ante mí doctor CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA, NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO de este cantón, comparecen los señores cónyuges ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve dos tres cuatro cuatro ocho guión cuatro (171923448-4) y DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno tres seis seis tres tres guión cuatro (091136633-4), con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas que constan en la petición de disolución de la sociedad conyugal que antecede; y, al efecto, declaran que estas firmas y rúbricas son suyas y las que usan en todos sus actos públicos como privados.- En consecuencia, convoco a los señores cónyuges ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS y DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ, a la Audiencia de Conciliación que se realizará en esta misma Notaría transcurridos diez (10) días a contarse desde la presente fecha.- Para constancia de lo actuado, firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. ALEXANDRE FALCONI DE FREITAS.
C.C. 171923448-4



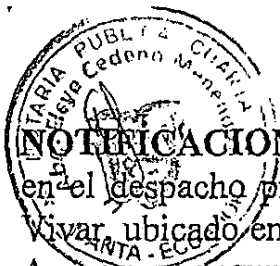
SRA. DENISSE MARIANA MOLINA RODRÍGUEZ
C.C. 091136633-4



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

Edmundo
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





NOTIFICACIONES.- Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el despacho profesional de nuestro abogado patrocinador, Ab. Julio Plaza Vivar, ubicado en la Av. Río Amazonas cuatro siete siete y Roca, Edificio Río Amazonas, segundo piso, oficina doscientos veinte, o en el casillero judicial No. 1309 del Palacio de Justicia de Quito.

Firmamos con nuestro abogado patrocinador

Alexandre Falconi de Freitas
C.I 1719234484

Denisse Mariana Molina Rodriguez
C.I.0911366334

Ab. Julio Plaza Vivar
Mat. 6613 C.A.P.

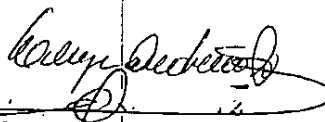


ESTAS 18 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO :
20151308004P01867.- DOY FE.




Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de 18 fojas
es compulsada de la copia que me
fue presentada para su constatación
Manta, 21 MAY 2015


Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Factura: 002-002-000004446



20151308004P01867



NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P01867						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MACHUCA MERA JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305444521	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PRUSS NAVARRETE ARIADNA SOFIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310585433	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FALCONI DE FREITAS ALEXANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719234484	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA FALCONI MACHUCA FALMACHPRUSS S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA





TRÁMITE NÚMERO: 3352



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	163
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA CUARTA /MANTA /28/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA FALCONI MACHUCA FALMACHPRUSS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 21 MAY 2015

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Página 1 de 1